

26360 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se inscribe a la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIAT, S. A.), en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.*

Vista la solicitud presentada por don José Luis Ruiz Bauzá, en nombre y representación de la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIAT, S. A.), con domicilio en Madrid, calle Piquer, número 7, para su inscripción en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Resultando que la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIAT, S. A.), ha presentado la documentación exigible en el artículo 9 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los campos abajo relacionados.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima» (CIAT, S. A.), en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 06 y para los siguientes ámbitos reglamentarios:

- Aparatos a presión.
- Vehículos y contenedores.
- Gases combustibles.
- Almac. de productos químicos.
- Normalización y homologación.

Segundo.—La citada Empresa queda autorizada para actuar en todo el territorio español, debiendo ajustarse, en su caso, a los requisitos técnicos suplementarios a los que se refiere el artículo 5.º del mencionado Real Decreto 1407/1987.

Tercero.—Antes de iniciar su actividad en una determinada Comunidad Autónoma, deberá presentar a los órganos competentes de ésta la documentación que se establece en el punto 2 del artículo 13 del mencionado Real Decreto.

Cuarto.—Cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la acreditación de esta Entidad deberán ser comunicados inmediatamente a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Quinto.—La Entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita.

Sexto.—La presente inscripción queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Mantenimiento de las condiciones de inscripción y, en particular, las que se refieren a las incompatibilidades señaladas en los artículos 8.1 b) y 9.1 c).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Ilmos. Sres. Directores provinciales.

26361 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se inscribe a la Empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.*

Vista la solicitud presentada por don Felipe Rodrigo Zarzosa, en nombre y representación de la Empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle del Doctor Fleming, número 31, para su inscripción en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Resultando que la Empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», ha presentado la documentación exigible en el artículo 9.º del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de inspección y control reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los campos abajo relacionados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a la Empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 04 y para los siguientes ámbitos reglamentarios:

- Aparatos a presión.
- Almac. de productos químicos.
- Reglamentación eléctrica.
- Normalización y homologación.
- Vehículos y contenedores.
- Gases combustibles.
- Aparatos elevadores.
- Hormigón preparado.

Segundo.—La citada Empresa, queda autorizada para actuar en todo el territorio español, debiendo ajustarse, en su caso, a los requisitos técnicos suplementarios a los que se refiere el artículo 5.º del mencionado Real Decreto 1407/1987.

Tercero.—Antes de iniciar su actividad en una determinada Comunidad Autónoma, deberá presentar a los órganos competentes de ésta la documentación que se establece en el punto 2 del artículo 13 del mencionado Real Decreto.

Cuarto.—Cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la acreditación de esta Entidad deberán ser comunicados inmediatamente a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Quinto.—La Entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita.

Sexto.—La presente inscripción queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Mantenimiento de las condiciones de inscripción y, en particular, las que se refieren a las incompatibilidades señaladas en los artículos 8.1, b) y 9.1, c).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Ilmos. Sres. Directores provinciales.

26362 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se inscribe a la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.*

Vista la solicitud presentada por don José F. Martín Cinto, en nombre y representación de la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con domicilio en Aravaca (Madrid), calle La Rinconada, número 56, para su inscripción en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario,

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Resultando que la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), ha presentado la documentación exigible en el artículo 9 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de Seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los campos abajo relacionados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario, con el número 01 y para los siguientes ámbitos reglamentarios:

- Aparatos a presión.
- Almacén de productos químicos.
- Reglamentación eléctrica.
- Normalización y homologación.
- Vehículos y contenedores.
- Gases combustibles.
- Aparatos elevadores.

Segundo.—La citada Empresa, queda autorizada para actuar en todo el territorio español, debiendo ajustarse, en su caso, a los requisitos técnicos suplementarios a los que se refiere el artículo 5.º, del mencionado Real Decreto 1407/1987.

Tercero.—Antes de iniciar su actividad en una determinada Comunidad Autónoma, deberá presentar a los órganos competentes de ésta la